



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPU-CM.

Contamana, 09 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 046-224-MPU-CM-SOC de fecha 09 de octubre de 2024, mediante el cual, se aprobó el Dictamen N° 001-2024-MPU-CM-CSSGA de fecha 18/09/2024, expedida por la Comisión de Servicios Públicos Saneamiento y Gestión Ambiental, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y el Reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ucayali, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 6



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPU-CM.

Contamana, 09 de octubre del 2024.

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, señala que son Materia de Competencia Municipal la de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; asimismo en el inciso 3.5 indica también la de Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, en su inciso 34 establece que es una Atribución del Alcalde la de Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 25° numeral 25.1 señala que "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM; y el numeral 25.2 indica que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 49°, que respecto a las Comisiones Ambientales Municipales - La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción: está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)". La cual señala que La CAM se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MPU-GSSyA-SGSyGA-AGA, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe del Área de Gestión Ambiental, solicitó la Creación y el Reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Ucayali;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 6



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPU-CM.

Contamana, 09 de octubre del 2024.

voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Ucayali.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Ucayali, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Ucayali, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ucayali (MPU).

Artículo 4.- Composición.

La CAM de la Provincia de Ucayali, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de Ucayali.
- Colegio de Ingenieros del Perú Sede Descentralizada de Contamana.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Parque Nacional Sierra del Divisor.
- CIMA – Cordillera Azul.
- Gerencia Sub Regional de Ucayali.
- Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali.
- Agencia Agraria de Ucayali - Contamana.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali - Contamana.
- Unidad Ejecutora de Contamana
- Hospital II-1 de Contamana.
- IPRESS 1-2 Ocho de Mayo.
- Policía Nacional del Perú – Comisaría Contamana.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPU-CM.

Contamana, 09 de octubre del 2024.

- Unidad de Control Fluvial "Río Samiria".
- Fiscalía Provincial Penal Corporativa Contamana.
- Dirección Subregional de la Producción de Ucayali – Contamana.
- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Filial Contamana.
- Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Edislaio Mera Dávila".
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Contamana".
- Federación de Comunidades Nativas del Bajo Ucayali – FECONBU.
- Federación de Comunidades Nativas de Cuencas del Río Pisqui – FECONACURPI.
- Federación de Comunidades Indígenas del Distrito de Padre Márquez – FECIDPAM

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Ucayali, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Provincia de Ucayali, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Ucayali, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 4 de 6



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPU-CM.

Contamana, 09 de octubre del 2024.

- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Ucayali.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la ciudad de Contamana.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca del río Ucayali y quebrada Maquía y en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana de la ciudad de Contamana.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de la ciudad de Contamana.
- g) Elaborar o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la Provincia de Ucayali.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Ucayali podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPU-CM.

Contamana, 09 de octubre del 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Ucayali, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Ucayali la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Ucayali, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Ucayali, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telio
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Lucita Milii Saldaña Comena. Mag
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Arch.